GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit.: 892400038-2

DECRETO No. 0002

(06 ENE 2015)

"Por medio del cual se reajusta el valor de la Tarjeta de Turismo y la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las Ordenanzas 020 de 2006 y 019 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 258 y ss., de la Ordenanza 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina constituyeron el impuesto de Tarjetas de Turismo y Uso de la Infraestructura Pública Turística.

Que el artículo 262 de la norma Ob. en Cit., fijó de manera precisa el monto o valor del impuesto para las vigencias 2006, 2007 y 2008.

Que posteriormente, mediante la Ordenanza 019 de 2007 se modificó el inciso segundo del artículo 262 de la Ordenanza 020 ejusdem, modificando el monto de la contribución para la vigencia 2008 y señalando los correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011.

Que el artículo cuarto de la Ordenanza 019 de 2007 señaló que a partir de su vigencia, los valores establecidos en el artículo 262, se incrementarán cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), aplicado a partir del primero (1) de enero de la correspondiente anualidad.

Que conforme Certificado del DANE, el índice de precios al consumidor o IPC año 2014, corresponde a tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%).

Que con el presente acto administrativo, se reajustará el valor de la Tarjeta de Turismo y la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística para el año fiscal 2015, teniendo como base además, el Decreto 0002 de enero 7 de 2014 a través del cual, la administración departamental determinó el valor de la Tarjeta de Turismo en la suma de **VEINTISEIS MIL PESOS ($26.000.oo)**, y el Uso de la Infraestructura Pública Turística en la suma de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS ($21.700.oo)**, para la vigencia fiscal 2014.

Que en mérito de lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar el valor correspondiente a las Tarjetas de Turismo y la contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística, para la **vigencia 2015**, así:

VALOR TARJETA TURISMO 2014	REAJUSTE 2015
$26.000 x 3.66 %	$26.950

CONTRIBUCION PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA 2014	REAJUSTE 2015
$21.700 x 3.66%	$22.500
TOTAL REAJUSTE AÑO 2015	**$49.450**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 06 ENE 2015

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Vo. Bo. **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**
Secretario de Hacienda

Elaboró: Aselda Hudgson –Profesional Universitario- Rentas Departamentales
Revisó: Carlos Cotes- Jefe de Rentas Departamentales
Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Secretaría de Hacienda. Oficina de Archivo y Correspondencia.-